

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *Heredia* No. *1.096*
Juergado Civil

Año *1901* SECCIÓN *Jur.* CLASE *J. C.* SERIE *II.*
Mes *Julio*
Día *26* Materia *J.*
Asunto *Mortuaria*

Ho N° 3 *209*

DE OFICIO

Señor Juez Civil

El Agente Fiscal que suscribe
expone:

Hace próximamente tres meses
que falleció el Señor Reyes Hernan-
dez y Hernandez que fue mayor de edad
casado con la Señora Juana Acuña
Valera, agricultor y vecino del Can-
ton de San Rafael de esta provin-
cia y según estoy informado de su
testamento que existe en testimonio
en poder de la viuda Señora Acuña
y dejando bienes en mayor
cantidad de un mil pesos.

La Señora Acuña como
después se demostrara está in-
capacitada para ejercer el cargo
de albacea y de depositaria de
los bienes de la sucesión los cua-
les están menoscabándose por
su culpa, y en ese concepto pi-
do a efecto de que se abra el
correspondiente juicio de sucesión
que se ordene a la Señora Juana
Acuña viuda del causante presen-
te el testimonio del testamento del
causante, y que al mismo tiem-
po ordene el aseguramiento de

presentándolos en el Jefe de Mallo
Juan Hilari Hernandez Acuña
persona responsable. La certifi-
cación del acento de defunción del
causante la presentare tan luego me
sea remida de la Oficina del
Registro Público del Estado Civil
a donde lo pedí el día de ayer.
Suplico a V. se sirva pro-
veer de conformidad con lo dis-
puesto por los artículos 550 551 y
556 del Código de Procedimientos
Civiles.

Señal. para notificación
mi Oficina
Heredia Noviembre 6 de 1900
Joaquín Viquez

Presentado por el petente a las
doce y media del día de su
fecha Pacheco

Juzgado Civil Heredia a las doce y tres cuartos
del día seis de Noviembre de mil novecientos.
Practíquese por el infrascrito el aseguramien-
to de bienes solicitada, diligencia para la cual
se señalan las ocho de la mañana del día ocho de
este mes. Se previene a la viuda del causante

que presentó dentro de tercero día, si existe en su poder, el testamento del señor Reyes Hernández, *Salvador Hernández*

M. Chavarría
Procurador

Seguidamente, presente en este despacho al señor Agente Fiscal, le notificó la anterior providencia y entendido, firmó.

M. Chavarría
Procurador
José M. Páez

En el Canton de San Rafael de la provincia de Heredia, a las ocho de la mañana del día ocho de Noviembre de mil novecientos - Constituido el infrascrito juez en la casa que sirvió de habitación al señor Reyes Hernández Hernández, acompañado de su secretario, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, se le previno á la viuda del causante señora Juana Acuña presentara el testamento otorgado por su marido y habiendo manifestado esta impedimento momentáneo para entregar tal documento y las demás

escrituras en que constan las propiedades de la sucesión, procedí al aseguramiento de los bienes de la misma de la manera siguiente:

1.º Casa de habitación con el terreno en que está ubicada como de ocho áreas, setenta y tres centáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, situado en el centro de este Canton.

2.º Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, cultivado de café, pastos y caña de construcción, también situado en el centro de este Canton -

3.º Terreno como de diez y siete áreas cuarenta y siete centáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con la misma situación que las anteriores y dedicado á la siembra de maiz. finca 14,598

4.º Terreno como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, dedicado á pastos y una pequeña parte á caña de azúcar situado en la Concepción de este mismo Canton de San Rafael - finca 12,668

5.º Terreno dedicado á la agricultura con la misma situación que la finca anterior y como de una

1 hectarea, cuatro areas, ochenta y tres
2 centiares y cuarenta y cuatro deci-
3 metros cuadrados -

4 6° Casa de habitacion con una
5 pequena troja de cechar maiz, si-
6 tuada en el mismo barrio de la
7 Concepcion con el terreno en que
8 estan ubicados como de una hec-
9 rea, setenta y cuatro areas, setenta y
10 dos centiares y cuarenta y cuatro
11 cuadrados, dedicado a la agricul-
12 tura

13 7° Potrero y cafetal como de dos
14 hectareas, nueve areas, sesenta y seis
15 centiares y ochenta y ocho decimetros
16 cuadrados con la misma situacion
17 que la anterior, y

18 8° Potrero como de sesenta y nueve
19 areas, ochenta y ocho centiares y no-
20 venta y seis decimetros cuadrados situa-
21 do en el canton de Barba de esta pro-
22 vincia fecha 7.4.15

23	1 Carreta con sus correspondientes aperos	
24	1 Yunta de bueyes, alazan y otero	100 ⁰⁰
25	1 Correte y arado	20
26	1 Vaca hozca	45
27	3 Vagüillos alazanas	ma 20 ⁰⁰
28	1 Novilla otera	20 ⁰⁰
29	2 Vacas oteras con cria	55
30	1 Idem alazana con cria	35 ⁰⁰

y

manifestando el señor Juan Hi-
lario Hernandez, interesado como
hijo del causante, que no existen
mas bienes pertenecientes a la
sucesion, se depositaron estos en el
citado Hernandez quien ofrece cum-
plir con los deberes de su encargo,
quedando asi terminada esta acta
que firma conmigo el depositario
y procurador.

Salomon Guzman

Juan J Hernandez

Heredia a las dos de la tarde del dia doce de No-
viembre de mil novecientos. Dona Juana Aca-
ma presenta a esta hora el testamento del Causante
Diego Hernandez

M. R. Charaiff

Poder
Ante mi Salomon Guzman Quirós Juez Civil
en Primera Instancia de esta Provincia, compareció la
señora Juana Acama Talero, mayor de edad, viuda, de
oficio doméstica y vecina del Cantón de San Rafael de
esta Provincia, y dijo que da poder especial al señor
Diego Talero Campos, mayor de edad, casado, agricul-
tor y del mismo vecindario de San Rafael, para

que lo represente en este asunto: para lo cual le confiere
todas las facultades que fueren necesarias. Se agrega
y Cancela el timbre de ley correspondiente, por valor
de un colón. Leído este poder a la otorgante, lo a-
probó y no firmó por no saber; lo hago con
mi pro Secretario en la Ciudad de Heredia
a las dos y cuarto de la tarde del día doce
de Noviembre de mil novecientos



Salvador Guzmán

M. Chacón
Pro

Y como

Testamento de mi hijo María Viquez
los conyuges Reyes y Gamboa. Alcaide Don
Nicolando y C. y es de este Cantón, ante
Juana. Reina Valera vizada debidamente en
1892.

de testigos y testigos que al fin espusieron. Con
participación los Señores Reyes, Gamboa y C.
Nicolando y Juana. Reina y Valera conyuges
mayores de cincuenta años, agremiados en la
por de oficio domésticos la mujer y ambos
vecinos de este Cantón, a quienes certifique
conocer y de que tienen capacidad legal y
suficiente para testar y disponer que rediman
a testamentar en las cláusulas siguientes:

Primera: Declaran que son casados conforme a
los ritos de la Iglesia Católica, a cuyo Religión
profesionaron y en la que espusieron puros y queridos
confiando en la misericordia de Dios el padre
de sus pecados en cuyo matrimonio han pro-
creado como hijos legítimos a Josefa de treinta
y seis años de edad a Juan Belasco de treinta
cuatro años a Juana de treinta y dos a Ma-
ría de treinta años a Vicente de veintiocho años
a Diego de veintiseis años a Pedro de veintidos
años a José de veinte años a Juana de dieciocho
años y a Juan de diez años casados los en
de primer, segundo los demás agremiados los
razones de oficio domésticos la mujer y todos

como en este Canto y de apellidos Hernan
 dez y e Acuña Segunda: Declaran por sus bi
 eno propios los que aparecen fustamente desgu
 de un fallecimiento de los cuales demandan los
 gastos de la mortuoria, vela y entierro, mandos
 y disposiciones que adelante se pusieren es su
 voluntad que el resto de lo restante de ello sea
 en su toda para el conyuge que sobreviva y
 después del fallecimiento del último quieran han
 dividido por partes iguales entre sus diez
 hijos legítimos antes nominados, los bienes
 que vinieren existiendo, siendo entendido que
 el conyuge superviviente queda en la obli
 gación de ser por la subsistencia y educa
 ción de sus hijos menores si en esa fecha
 los hubiere Tercera Manifestar: que sien
 do inhabil para el trabajo en su persona antes
 nombrado, le deparó como legado la suma
 de cien pesos por parte de cada uno
 de los otorgantes, cuya suma le sea entrega
 da para el cobrimiento en el presente que
 contraen matrimonio, y de no tan solo tener
 derecho a recibir la renta de dicha suma
 permitiéndole esta de puntualmente hasta el falle
 cimiento del último de los otorgantes de
 donde abirarse de la cantidad que como
 herencia le pueda corresponder Cuarta: Ex
 presan que es su voluntad que su vela y en
 tierro sea a voluntad y disposición de sus
 Alcaides a quienes autorizan para que tra

gan los gastos conforme a sus facultades y de
 mas indiquen que quieran ser pagados por
 los mismos y en sufragio de sus almas, por
 cada uno de los otorgantes las treinta misas de
 San Gregorio. Un novenario de misas rezadas:
 tres misas a la Santísima Trinidad: Una al San
 to al Santo de su nombre: otra al Santo del que
 en que deban ser pagados: otra al Santo Angel
 de la Guardia: otra ala Compañía de los Niños
 otra a los diez: nuestra Señora del Carmine: otra
 a cuatro: una San José y diez misas rezadas
 en sufragio de todas las almas del Purgatorio
 además quieran se den por cada uno de los o
 torgantes diez pesos de limosna a los pobres de
 San Pedro de Puert y se pague el impuesto de
 gal de Hospital y Hospital Quinta: Quieren que
 nombren por sus Alcaides en primer lugar al
 conyuge que sobreviva y en segundo lugar a
 su hijo Político como don Carlos Vargan
 Camacho, maga de edad, carado, aguilón y
 vecino de este Canto, designados para su li
 brar la suma de cien pesos. Y por el presente
 declaran que este es el primer testamento que
 formalizan por el cual anulan y revocan todos
 quieran otra disposición testamentaria que de fecha
 anterior a la presente. Hace escritura que a solm
 una de los testadores estubo en este acto y le
 entregó un primer testimonio de este instrumento
 habiéndome satisfecho verbalmente por su parte y
 testimonio y tiempo empleado en su otorgamiento

Camillo Durán B

Registrador General del Estado Civil

Certifica: que al folio sesenta y dos del tomo de
 como primero de la sección de defunciones del partido de
 la provincia de Heredia y bajo el número once mil setenta
 y cinco noventa y nueve se registra el asiento que literal-
 mente dice: Reyes Hernández Hernández, varón,
 de sesenta y cinco años de edad, casado con Juana Acuña,
 costarricense y vecino de San Rafael; murió de influenza,
 en su domicilio, a las seis de la tarde del día veinticuatro
 de julio de mil novecientos. Fue sepultado en el cemente-
 rio de la villa, distrito del cantón de San Rafael, de la
 provincia de Heredia. Hijo legítimo del José Eulalio Ríos
 digo: Blas Hernández, agricultor, y Manuela Hernández,
 de oficio doméstico, costarricenses y vecinos de San Jo-
 sé. Así consta del parte treinta y nueve, libro trece, de
 fecha veinticinco de julio de este año, expedido por Pedro
 Camacho, jefe Político de San Rafael. San José, a la una
 de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos y
 Cuarenta.

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, a las doce del día
 nueve de noviembre de mil novecientos y, a solicitud de
 José María Viquez. Queda agregado y cancelado el tim-
 bre de Ley. *Mano de este pluma desde once mil novecientos*

Durán B



del fuero de guerra de los oficios. Lido este in-
 strumento a los testadores por el infrascripto Camilo
 Durán B, por recomendación de los mismos ante
 los testigos instrumentales Donnes de la Palencia
 Magna don Manuel Muñoz y don José Marguier
 mayores de veintinueve años, casados los dos prime-
 ros y soltero el último, agricultores y vecinos de
 este cantón, a quienes se les leyó el contenido de
 que tienen capacidad legal para ser testigos
 en este acto lo ajustaron y en forma por
 sus ratos firmados con los testigos dichos en
 el Centro de la Villa de San Rafael a las
 diez de la mañana del día catuor de Noviem-
 bre de mil novecientos noventa y nueve. José M.
 Viquez. Dolores Paniagua. Manuel Muñoz.
 José Marguier.

Es copia exacta de la escritura número veintinueve que
 se registra al folio sesenta y cinco del tomo de
 del tomo de la sección de defunciones que es a cargo de este
 a Heredia. Comparada con su original ante los o-
 testadores y testigos instrumentales que lo constan
 de este conforme. La es de como primer test-
 monio a solatut de los testadores Donnes de la Palencia
 Magna y Dolores Paniagua y Manuel Muñoz a qui-
 nes se entregó en el mismo acto el otorgamiento de
 su matriz. José M. Viquez

+ Dolores Paniagua

(Manuel Muñoz)

José Marguier

Juzgado Civil. Huedia á las doce y media del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos -

Resultando -

Primero - Que el señor Agente Fiscal de esta provincia se ha presentado ante esta autoridad solicitando la apertura del juicio de sucesión del señor Reyes Hernandez y Hernandez que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Cantón de San Rafael de esta provincia y se proceda á la facción de inventario y demás formalidades de ley.

Segundo. Que la Señora Juana Acuña Valero viuda del causante ha presentado la partida de defunción del señor Hernandez y testimonio de su testamento en el que consta que ella fue nombrada albacea testamentaria en primer lugar.

Considerando

Que con los documentos presentados se comprueba el fallecimiento del señor Reyes Hernandez y Hernandez y la personería de la Señora Acuña, viuda, como albacea testamentaria -

Por tanto, de acuerdo con los artículos 555 á 560 del Código de Procedimientos Civiles, se declara abierto el juicio de sucesión del señor Hernandez citado: llámase á la albacea señora Acuña Va-

leros á aceptar y jurar el cargo dentro de ocho días: procedase al inventario, avalúo y depósito de los bienes de esta sucesión: previene á las partes nombren el perito que les corresponda dentro de tres días y publíquense los edictos de ley.

Salomon Siguerra

M. Charqui
Procurador

Huedia á las dos de la tarde del día veintinueve de Noviembre de mil novecientos. Presente en este despacho la Señora Juana Acuña Valero, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del Cantón de San Rafael de esta provincia fue impuesta de su nombramiento de albacea testamentaria en esta marital y juramentada en forma, aceptó el cargo jurando cumplir lo bueno y fulminante y no faltar por malicia. Señaló para notificación por la oficina de Don Albino Villa libro. Salomon Siguerra. M. Charqui
Procurador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Señoría, a los doce del día veinte y
tres de noviembre de mil novecien
tos.

Presentes, las señoras Agente Fiscal
y el Representante de la Junta de
Caridad, don Raimundo de Echaranua, ex
nifi que el anterior y entendiéndose, firman y nombran
a su parte a don Nicolás Pacheco y Diego.

Carlos Pacheco y don Juan Viquez
Raimundo Echaranua
Nicolás Pacheco

Seguidamente se expidió la certifi
cación de Albacea.

M. Chaurin

Heredia, a las tres de la tarde del día
veintitres de noviembre de mil novecien
tos. El notificador que suscribe pa
só a la oficina del Licenciado don Al
bino Villalobos, a notificarle el auto que
intercedió a la señora Juana Acuña Va
lerio y no encontrándola, le dejó cédula
la con el señor Villalobos que firma.

M. Pacheco

Albino Villalobos

M. Pacheco

Señor Juez Civil.

— Fortuina de Reyes Hermanides.

— Yo Diego Valerio Campos, conser
do en el poder que apud acta me otorgó
la viuda del causante, señora Juana
Acuña Valerio, acepto ese poder y me
presento como tal procurador especial.

En nombre de mi represen
tata, única heredera testamentaria del
causante, acepto la herencia bajo
beneficio de inventario.

Como previamente se hizo el
seguramiento de bienes por Ustedes a los
licitos del Señor Agente Fiscal, no
hay necesidad de practicar nuevo
inventario, pues el endotamiento
respectivo hecho para el asegura
miento corre en los mismos autos.

Habiendo aceptado ya mi
poderdante como Albacea testamen
taria, de acuerdo con el artº 553 Codi
go de Procedimientos Civiles, pito se
prevenga a Juan Hilario Hermanides
Acuña, de propositis nombrado en el
acto del aseguramiento, que inmedia
tamente entregue a la Albacea todo
los bienes depositados en él, bajo
el apercibimiento de apremio corpo
ral si no lo verifica (artº 1.001 inciso 1º
Código Civil).

Ahora se necesita proceder al avalúo
de los bienes: así lo pido y secede ~~hoy~~
nombro como perito valuador al Sr.
Juan María Valeris Campos.

Pido se me entregue la cer-
tificación que ha de inscribirse a nom-
bre de la Albacea en el Registro de Per-
sonas, y el primer edicto para su pu-
blicación.

Finalo para notificaciones
la oficina del Abogado que firma

Huelva, 23 de Noviembre de 1900.

Rogado del petente que no sabe firmar. En fe de lo qual

Albino Villalobos.

as.

Recibido a las nueve de la mañana
del día de su fecha

M. R. Chacón -
Procurador.

Juzgado Civil - Huelva a las doce y
media del día veintiseis de Noviembre de
mil novecientos.

Tingase como parte en esta
mortuoria a Diego Valeris Campos
en virtud del poder que le ha

N. 1175

IMPRENTA NACIONAL

San José, 28 de Noviembre de 1900

Precio del señor Le & Albino Villalobos la suma
de (\$ 1.30) un colon 30
100

por la publicación de un edicto referente a
mortuoria de Reyes Lessarandez

(\$ 1.30)

El Oficial Mayor Auxiliar,

Benjamin Cardiel

IMPRENTA NACIONAL

N. 111

IMPRESA NACIONAL

San José, 4 de Enero de 1907
 Recibí del señor D. An Albino Vilalobos suma
 de \$1.00, en colón

por la publicación de un edicto referente a
 mandatoria de Reyes Hernandez
 J.L.

\$1.00,

El Oficial Mayor Auxiliar,

Benjamin Cordero

IMPRESA NACIONAL

conferido la albacea: previene al de
 portario de los bienes señor Juan Hilario
 Hernandez entregue a la albacea todos
 los depositados en él (y proceda al
 avaluo de dichos bienes) digo: Se aprueba
 el nombramiento de pronto hecho en don Juan Ma-
 ría Valerio Campos, quien compareció dentro de ter-
 cero día a aceptar su cargo. Notifíquese en perso-
 na a los herederos que indica el testamento el
 auto de apertura de la sucesión y se les previene se
 reúna casa en esta Ciudad para oír notificaciones.

Salvador Guzmán

M. Chaverri
 Procurador

Edicto

Por primera vez y con este mes de febrero cito
 y emplazo a los interesados en la sucesión
 de don Reyes Hernandez Hernandez
 mayor de edad, casado a quince años y vecino
 del Cantón de San Rafael de esta pro-
 vincia para que dentro del término digo:
 se presenten en este despacho a hacer va-
 leo sus derechos, bajo el apercibimiento de
 que la herencia pasará a quien correspondiera
 si no lo verifican. La misma Juan María Valerio
 mayor de edad, se oficio por testador y vecino
 de San Rafael, aceptó el cargo de albacea notamen-
 tado a las 10 de la tarde del veintuno de este mes.

Salvador Guzmán

Carlos Pacheco



Heredia a las dos de la tarde del día veintiseis de
noviembre de mil novecientos. Presente don Juan Ma-
rio Valeris Campos, mayor, casado, agricultor y vecino
del Cantón de San Rafael de esta Provincia, se le impuso
de su nombramiento de punto en esta mortuoria y acep-
tó el cargo jurando cumplirlo bien y fielmente y fu-
ma, acordando para notificaciones la oficina del
Licenciado don Albino Villalobos. —

Salvador Encinas

Juan Mario Valeris

M. Chavarría
Procurador

Heredia, a las doce y media del día veintinueve
de noviembre de mil novecientos. Pasé a oficina
de don Albino Villalobos a notificar la anterior
providencia al señor Diego Valeris y a la se-
ñora Juana Antonia Valeris y no encontran-
dolos, los dejé cédula con el señor Villa-
lobos que firmó.

Albino Villalobos

Heredia, a las ocho de la mañana
del treinta de noviembre de mil no-
vecientos. Notifiqué la anterior pro-
videncia a los señores Agente Fiscal
y Representante de la Junta de la
Caridad de esta provincia y firmé.

José María Rojas
Ramundo Echarvarría

HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL

ENTEROS

Heredia, 6 de agosto de 1900.

Recibi del Señor Diego Valeris Campos
la suma de (\$ 7.50) siete pesos en
cuenta. Centavos como parte
de lo que pueda corresponder por
por derecho en mortuoria de
Reyes Hernandez y Hernandez

EL TESORERO,

Ramundo Echarvarría

La. Luz Civil -

Mortuoria de Payer Hernández.

Se aprueba el nombramiento de perito valuator hecho por el señor Agente Fiscal y el representante de la Junta de Caridad en D. Nicolás Pacheco, y que U. designe el tercero, y reciba a ambos en aceptación y juramento, señalando día y hora para que dictaminen, previa reconocimiento de los bienes asegurados.

El señor Juan M.º Valerio, perito nombrado por mí, ya aceptó y juró.

Heredia, 10 de diciembre de 1900.

Por el señor Diego Valerio, que no sabe firmar, y para la presentación, Albino Villalobos.

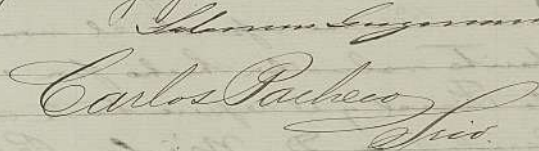
ab. 

Presentado por Hipólito Caicedo a las once de la mañana del día de su fecha.

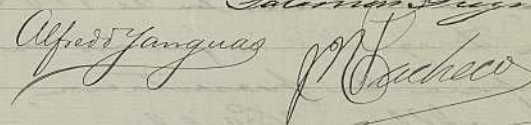
Juzgado Civil Heredia a las ocho y media de la mañana del día once de diciembre de mil novecientos.

Se aprueba el nombramiento de perito hecho en don Nicolás Pacheco Dengo, y se nombra tercero por parte del juzgado al señor

don Alfredo Yanguas Salazar. Comparezcan estos a aceptar y jurar dentro de tercero día.

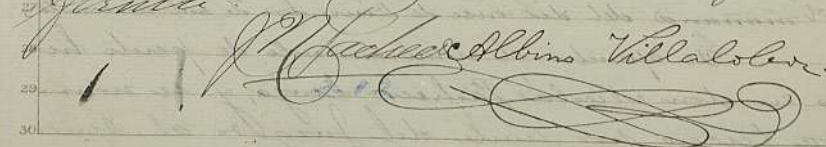

Luz Civil.

Seguidamente presentes los señores Nicolás Pacheco Dengo y don Alfredo Yanguas Salazar, mayores de edad, eclesiásticos, casados y de este vecindario, fueron impuestos de su nombramiento de peritos en esta mortuoria y aceptaron el cargo jurando desempeñarlo bien y fielmente y firmaron.

Alfredo Yanguas 
N. Pacheco

Carlos Pacheco 

Heredia a las dos de la tarde del día once de diciembre de mil novecientos. Pasa a la oficina de don Albino Villalobos a notificarle la anterior providencia de Diego Valerio y Juana acuna y no se olviden de los dos de celebrarla con el señor Villalobos que firme.


Albino Villalobos.

Heredia a las tres de la tarde del
día doce de Diciembre de mil no
recientos

Presente los señores
Agente Fiscal y don Raimundo
Chavarria. Le notifique la ante
rior providencia y entendiéndose
firmen. M Pacheco Juan de Vigor.

Raimundo Chavarria

M Pacheco

Juzgado Civil Heredia a las tres y media de la tarde
del día doce de Diciembre de mil novecientos -

Para que los señores cumplan su encargo de
señalar las ruinas de la mañana del día veinte del
presente mes. -

Salomon Guzman

Carlos Pacheco

Heredia a las doce del día catorce de
Diciembre de mil novecientos

Presente el señor Agente
Fiscal le notifique la anterior
providencia y entendiéndose firma.

M Pacheco

Juan de Vigor

Heredia a la una de la tarde del día
catorce de Diciembre de mil nove
cientos

Presente el señor Repre
sentante de la Junta de Caridad
le notifique la anterior providen
cia y entendiéndose firma.

M Pacheco Raimundo Chavarria

Heredia a las dos de la tarde del
día catorce de Diciembre de mil
novecientos. Puse a la oficina de don
Alfonso Villalobos a notificarle la ante
rior providencia a don Valerio y Juana
Juana y no encontrándolos les deje
cedula con el señor Villalobos
que firma. M Pacheco Alfonso Villalobos.

M Pacheco

N. 1747

IMPRESA NACIONAL

San José, 6 de Febrero de 1907
 Recibo del señor D. Salomón Guzmán la suma
 de (\$ 1.00) un colón

por la publicación de un edicto referente á
 arrendatoria de Reyes Hernández H.

El Oficial Mayor Auxiliar,

Benjamin Castañeda

(\$ 1.00)

PAPEL
DE UN COLON

Serie H. 25 N. 05348

Señor Juez Civil

Los infrascriptos, señores nombrados para valuar
 los bienes pertenecientes á la mortuoria de don
 Reyes Hernández, dictaminamos de la manera si-
 guiente:

En vista de los bienes que resa el inventario les
 damos el siguiente valor:

La primera finca en	\$ 300.00
La segunda " "	150.00
La tercera " "	50.00
La cuarta " "	500.00
" quinta " "	100.00
" sexta " "	350.00
" sétima " "	425.00
" octava " "	75.00
Una carreta con sus correspondientes aperos	50.00
La yunta de bueyes en	100.00
El torote gardo en	20.00
La vaca hozca en	45.00
Una novilla alazana	20.00
Una " " overa	20.00
Una vaca " " con cuá	55.00
Una " " alazana con cuá	35.00
Suma	\$ 2,275.00

Como se verá de la comparación de esta lista
 con la del inventario, faltan algunos semovien-
 tes, que no valoramos por (no haberlos tenido) de
 habernos manifestado los interesados que no exis-
 ten.

Dejamos así cumplido nues-

2275

1.50
1.30
1.00

tro cometido.

Heredia 20 de Diciembre de 1900

Alfredo Yanguas

M. Pacheco

Juan A. Valero

Edicto

Por segunda vez y con dos meses de término
cito y emplazo a todos los interesados en la
mortuoria del señor Reyes Hermández
Hernández, quien fue mayor de edad,
casado, agricultor y vecino del cantón
de San Rafael de esta provincia para
que se presenten a legalizar sus derechos
bajo las apercibimientos de que la
herencia pasará a quien correspon-
da sin la verificación.

Enero 2 de 1901

Salomon Guzman

M. Chacón

Procurador

3.º Edicto

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo
a todos los interesados en la mortuoria del señor Re-
yes Hernández y Hernández, quien fue mayor de edad,
casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael para que
se presenten a legalizar sus derechos, bajo la aperi-
cibimiento de que la herencia pasará a quien correspon-
da, si no lo verifican. El primer edicto se publicó

el continuado de noviembre último

cinco de febrero de mil novecientos



Salomon Guzman

M. Chacón

Procurador

El infrascripto Secretario certifica que
los edictos de emplazamiento se publica-
ron, el primero cinco veintisiete del Bo-
letín Judicial de fecha veintinueve de
noviembre del año próximo pasado
y los otros dos en el mismo periódico
Números cuatro y treinta y uno corres-
pondientes respectivamente a seis de enero
y cinco de febrero de este año.

14 de marzo de 1901



M. Chacón

Juzgado Civil Heredia a las dos del día
catorce de marzo de mil novecientos uno.

En virtud del testamento que encabeza este
expediente se declara única heredera a la señora
Juana Anna Valero en su carácter de
conyuge sobreviviente del Causante Reyes
Hernández Carlos Pacheco.

M. Chacón

Procurador

Sr. Juez Civil.

Montuoria de Reyes Hernández.

Pido se declare firme la resolución en que se tiene á mi poderdante como única heredera, que se aprueben el inventario y avalúo practicados, omitiendo la junta prevenida por el art. 566 Cód. de Proc. Civil, por ser innecesaria; y que para que ella atienda á los gastos de la montuoria se autorice á la albacea para que venda extrajudicialmente por una suma que no baje de su avalúo las fincas 3.^a y 8.^a comprendidas en la diligencia de aseguramiento de bienes, que es el inventario practicado, justipreciadas posteriormente por los peritos en \$30.00 y en \$75.00, respectivamente: tales inmuebles son los inscritos bajo los nos. 14.598 y 7.415 á nombre del causante, tomo 237 y 180, folios 195 y 485, asientos 2 y 7, que son un capital y sus frutos, según consta de las dos escrituras que acompaño para que se agreguen.

Solicito también se me entreguen los autos para formular el respectivo proyecto de cuenta divisoria.

Heredia, 21 de marzo de 1901.

Rogado del señor Diego Valerio que no sabe firmar, — Luis Jaime Albino Villalobos.

ab.

Heredia, a las doce del día quince de marzo de mil novecientos uno. — Pasé a la oficina del Vicenciado don Albino Villalobos a notificar la anterior providencia a Diego Villalobos, digo Valerio y Juana Acuña y no encontrándolos, les dejé sédula con el señor Villalobos que firmo.

J. Pacheco

12-15 Albino Villalobos.

Heredia, a las diez de la mañana del día dieciocho de marzo de mil novecientos uno. — Pasé a la oficina del señor Agente Fiscal, le notifiqué la providencia que antecede y entendido firmó, lo mismo que el Representante de la Junta de Caridad, don Raimundo Echazarreta.

J. Pacheco

10-18

José M. Vique

Raimundo Echazarreta

J. Pacheco

Recibido a las once del día de su fe-
cha. Pacheco

Jurado Com. Heredia a las once del punto
de mayo de mil novecientos uno.

Declaro firme la declaratoria de calidad de
heredera hecha por auto anterior: entéguese la
auto a la albañal para que por medio el pro-
yecto de partición y se autoriza a la misma pa-
ra que practique la venta a que se refiere el
memorial anterior: tengase por renunciado
el trámite de junta a que se refiere el ar-
tículo 566 del Código de Procedimientos Ci-
viles y se aprueban el inventario y ava-
lúo practicados.

Alonso Guzmán

Carlos Pacheco

Acudidos los diez de la mañana del día
veinte y tres de mayo de mil novecien-
tos uno. Pase a la oficina de don
Albino Villalobos, a notificarle
la anterior providencia a los señores
Diego Valero y Juan Acuña y no en-
contrándolos, les dejó constancia con el
señor Villalobos que firmó.

J. Pacheco

Albino Villalobos.

10-23

Acudidos los doce del día veinte
y tres de mayo de mil novecientos
uno.

Presentes los señores don
Ramundo Echavarría y el se-
ñor Jefe de la Oficina para el se-
ñor Jefe anterior providencia y
contendidos firmó.

Ramundo Echavarría

J. Pacheco

Bajo los n.º 64 y 65, folios 73 a 75 Tomo
9.º de mi protocolo, a las 2 p. m. y a las 2½
p. m., respectivamente, del 1.º de abril de 1901,
la albañal Juana Acuña Valero otorgó ante
mi escritura de venta de las dos fincas
a que se contrae la autorización contenida
en el auto próximo anterior, la n.º 7.415 a
favor de Florencio Acuña Hernández por
\$125.00, y la n.º 14.598 a favor de José Her-
nández Acuña por \$65.00, ambas al con-
tado.



Albino Villalobos.

1 Heredia, á las dos de la tarde
2 del día veinticinco de Mayo de
3 mil novecientos uno. En virtud
4 de suplicatorio expedido por el señor
5 Alcalde primero de este Canton en
6 prejuicio de embargo - pido por
7 Ramundo Sanchez Gallas contra
8 Jose Hernandez Acuña, queda en
9 bargado el legado que á dicho se
10 ñor Hernandez corresponde en la
11 presente mortuoria por la suma
12 de treinta y tres colones cincuenta
13 centimos y un cincuenta por cien
14 to mas para costas e intereses -

15
16 M. N. Charariz -
17 Procu.
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Señor Juez Civil. Yo Juana A.
cuna Valerio, mayor de edad, viuda,
de oficio doméstico, vecina del can-
tón de San Rafael de esta provin-
cia, á U. respetuosa digo:

Soy albacea
testamentaria en la mortuoria de
mi esposo Reyes Hernández Hermán-
dez, que fue mayor de edad, casado,
agricultor, de mi vecindario, como
tal procedo á formular este proyec-
to de cuenta divisoria, para adjudi-
carle todos sus bienes, hecha la
baja legal, por cuanto por resolu-
ción firme dictada por U. he sido
yo declarada como única herede-
ra.

El proyecto es el siguiente:

Cuerpo de bienes:

Lo justipreciado al folio 18 p 2.275.00

Bajas

Funeral y entierro del causante 225.00

Rebajada esta suma del cuer-
po de bienes quedan 2.050.00

Esta la divido por mitades
para determinar los finan-
ciales de cada cónyuge re-
sultan como tales 1.025.00

Sobre esta suma hay que
pagar derecho de Hospital
al 1%, resultando la de 10.25

De la cual está pagada la de 7.50

Se deben aún á tal estable- 2.75

Tantos hechos á cargo de la
sucesión, según los compro

probantes que presento	
Recibo N° 1	5.00
" " 2	5.00
" " 3	18.00
" " 4	80.00
10 " misas á las ánimas	20.00
Recibo del polic. 11 y timbre	1.40
" " " 12 " "	1.10
" " " 17 " "	1.10
3 " peritos valuadores de 10 "	30.00
Festigos para el título supl.	2.50
Recibo N° 5	200.00
Pagado al ex. Santos Vargas	50.00
" " á José Villegas por gas- tos de vela y entierro de Fran- cisco Hernández	10.00
Pernos en las fincas	180.00
4 pliegos papel para el título	6.00
Honorarios de abogado en el título	8.50
Edicto título (impsto y timbre)	15.25
Derechos Registro título	7.50
Papel gastado en la mortuoria	8.00
" " falta según cálculo	5.00
Protocolización	4.00
Testimonio	4.00
Timbre para la protocolizaci.	4.34
Dros. Reg. de la Hijuela	7.50
Papel protocolo	2.00
Testimonio	6.00
Quin honorarios	113.75
Suma =	795.94

Al pago de esta suma,
en parte, he destinado el
precio de las dos fincas
que he vendido con auto-

rización de bestes, y el resto
me comprometo á pagar para
evitar la formación de hi-
juela de costas, adjudicándome
por su avalúo todos los
bienes inventariados con excep-
ción de las dos mencionadas
fincas ya vendidas.

Adjudicación.

Hijuela de la infrascripta Juana Acuña
Vaterio como viuda y única heredera
del causante, en la mortuoria del señor
Reyes Hernández y Hernández: asciende
á dos mil ciento setenta colones \$ 2170.00

Me adjudico lo siguiente:

Primera. Un potrero situado
en el "Jabuy", inscrito en el to-
mo ciento noventa y seis, pági-
na quinientos noventa y tres,
finca doce mil seiscientos se-
renta y seis, ciento tres: valo-
rado en ciento veinticinco co-
lones

\$ 125.00

Segunda. Casa de habitación
con el terreno en que está
ubicada cultivado de café, si-
tuado en el centro del nuevo
cantón de San Rafael de es-
ta provincia, inscrito en el
tomo quinientos noventa,
página ochenta y seis, finca
veintimil mil enalibientos
noventa y uno, ciento uno:
valorado todo el inmueble
en trescientos colones

7249

\$ 300.00

Pasan \$ 425.00

Tercero. Finca culti-
vada de café, pasto, ca-
ña, situada como la fin-
ca inmediata anterior,
valorada en ciento cin-
cuenta colones \$ 150.00

Quarto. Finca de po-
tero, caña de azúcar, si-
tuada en "El Sabney", ba-
rrio de la Concepción
del referido municipio
de San Rafael: va-
lorada en trescientos re-
entaicinco colones \$ 375.00

Quinto. Finca de a-
gricultura, situada co-
mo la inmediata an-
terior: valorada en cien
colones \$ 100.00

Sexto. Casa de habita-
ción con el terreno de a-
gricultura en que es-
tá ubicada, situado
como la finca inme-
diata anterior: valora-
do todo el inmueble en
trecentos cincuenta co-
lones \$ 350.00

Séptimo. Finca de pote-
ro y café, situada co-
mo la finca inme-
diata anterior: valorada en
cuatrocientos veinticin-
co colones \$ 425.00

Pasan \$ 1825.00

Las cinco últimas fin-
cas expresadas, estamos
citadas en el referido tomo
Quinientos noventa, pági-
nas noventa, noventa y
uno, noventa y dos, noventa y
tres, noventa y cuatro,
noventa y cinco, noventa y
seis, bajo los
números veintinueve mil
cuatrocientos noventa y
dos, veintinueve mil cuatro-
cientos noventa y tres, vein-
tinueve mil cuatrocientos
noventa y cuatro, veinte
y uno mil cuatrocientos
noventa y cinco, veintinueve
mil cuatrocientos noventa
y seis, asientos prime-
ros, respectivamente, y to-
dos los siete inmuebles
relacionados en el Regis-
tro de la Propiedad, Parti-
do de Heredia

Octavo. Una caneta con
sus correspondientes aperos:
valorados todos en cincuen-
ta colones \$ 50.00

Noveno. Una yunta de bue-
yes: valorada en cien colo-
nes \$ 100.00

Décimo. Un toro de gordo
en veinte colones \$ 20.00

Undécimo. Una vaca hoz-
ca en cuarenta y cinco co-
lones \$ 45.00

Dodecimo. Una novilla
alazana en veinte colones \$ 20.00

Pasan \$ 2.060.00

Vienen \$ 2000.00
 Decimotercera. Una novilla overa en
 veinte colones \$ 20.00
 Decimocuarta. Una vaca
 overa con cría en cin-
 cuentacinco colones 55.00
 Décimo quinto. Una va-
 ca alafana con cría
 en treintaicinco colones 35.00

Pagada \$ 2170.00
 Dejo así concluido res-
 te proyecto ofreciendo hacer
 las explicaciones necesarias.

Heredia, Julio 10 de 1901.

Rogado de la señora Juana Acon-
 na Valerio, que no sabe fir-
 mar.

Albino Villalobos
 ab.

Presbí del Señor Diego Valerio la
 suma de cinco pesos, para la sociedad
 de San Vicente de Paul, que socorren
 las Señoras, a los padres de estas dicho
 cinco pesos son donativo del Señor
 Reyes Hernandez, y henterados por el
 antes dicho como recomendado para
 constancia, de doy el presente resibo
 a los veinte y dos dias del mes de
 julio, de 1900. San Rafael de Here-
 dia. La tesorera.

Esmeralda Charania



\$ 5.00

Don Juan Hernandez Arce

Tesorero de los fondos de la So-
ciedad de San Vicente de Paul
establecida en la Parroquia de
San Rafael hace constar que re-
cibi del Albalca don Diego Va-
lerio la suma de cinco pesos
donados a favor de la misma
por el señor Reyes H. en unido.

Para constancia le estiendo
el presente en San Rafael a
22 dias del mes de Julio de 1900

Ramon Hernandez



3

Heredia, Julio 20 de 1900

Recibi de la Srta Juana
Acuña albacea en la mor-
tuo de su finado esposo
Reyes Hernandez la suma
de diez y ocho pesos (\$18.00)
por estipendios de un no-
venario de misas celebra-
das en sufragio de dicho
finado Reyes.

Rafael Camacho



\$18.00

que la suma de (set) digo de \$86^{to} ocho
ta pesos por las muchas de San Gregorio
y diez mucas en la forma siguiente
tres sala una Trinidad, una al santo
de su nombre, otra al santo del dia que
deba ser juzgado, otra al santo Angel
de su Guadalupe, otra ala Emperatriz de
los cielos otra al Sr. Jose Maria a San Jeronimo
y otra a otra Antia del Carmo
todo esto en favor del finado Reyce Her-
nandes que el Sr. Valerio por comision
de la Alcabala Sr. Juana Acuna y
Valerio ~~otto~~ me ha enterado. Lo que
firmo en Heredia a 8 de agosto de 1900.

Ezequiel Martinez

\$80.00



en la memoria de su esposo Reyes Hernan-
dez y Hernandez, la suma de ochocientos co-
lonos, que me corresponden como legado, asi:
Ocho colonos que me dejó en su be-
nimento mi Oñor padre Reyes Hernandez;
y cien colonos que me anticipa mi madre
Juana Alamo, los cuales me habia de-
jado como legado en el mismo testamento. —
Para constancia, firmo el pre-
sente recibo en Heredia el once de marzo
de mil novecientos uno. José Hernandez

Alfonsa Camacho Tio Pedro Hernandez



Señor Juez Civil.

Mortuoria de Reyes Hernández

Se la albacea presento el respectivo proyecto de cuenta divisoria, pidiendo se apruebe y se mande protocolizar por el Notario Público de esta ciudad licenciado Albino Villalobos Barquero.

Los señores Agente Fiscal y representante de la Junta de Caridad de esta provincia están conformes con dicho proyecto y piden también su aprobación, firmando para constancia.

Merced, Julio 10 de 1901. -
Rogado de la albacea señora Juana Acuña Valerín, que no sabe firmar y para la presentación, -
Albino Villalobos.

ab

Juan M. Viquez

Presentado por el abogado suscritor a las doce del día diez de julio de mil novecientos uno.
Pacheco

Juergado Civil. Merced a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos uno.

Acercas del proyecto de parte con presentado, se dio en los días comunes a los interesados en esta mortuoria.

Salvador Guzman

Carlos Pacheco

Merced, a las ocho de la mañana del quince de julio de mil novecientos uno. Presentes en este despacho don José Mariano Viquez y don Ramonardo Echavarría. Los notifique el provido anterior y en todo lo que sigue. -
Joaquín Pacheco, Juan M. Viquez, Ramonardo Echavarría.

Merced, a las diez de la mañana del quince de julio de mil novecientos uno. Pasó a las oficinas del Juzgado don Albino Villalobos notificándole el provido anterior a Juana Valerín y Juan Acuña y me suscribí de los les de la cédula que el mismo don Albino Villalobos que firma.

Joaquín Pacheco Albino Villalobos.

Part y dev.
D. Ac. head

HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL

ENTEROS

Heredia, 26 de julio de 1901

Recibi del Señor Doña Encarna Dom. Albino Vellalobos

la suma de (\$ 2'75) por colonos según

Part y cruce. sembrar

por Director en su oficina
de Reyes Almandes

EL TESORERO,

Ramundo L. Chavarras

Señor Juez Civil.

Notuonia de Reyes Hernandez.

Seuro rebeldia a las demás partes por no haber contestado oportunamente la audiencia que se les confirió acerca del proyecto de cuenta divorcia y pido que se apruebe este mandándolo protocolizar por el notario público que firma por mí este escrito.

Heredia, 24 de julio de 1901.

Rogado del señor Diego Valerio que no sabe firmar, y para la presentación,

Albino Villalobos.

ab.



Recibido a las doce y media del día veintiseis de Julio de mil novecientos uno.

M. A. Charoniz

Pescio.

Juzgado Civil Heredia a las doce y media del día veintiseis de julio de mil novecientos uno.

Téngase por renunciada la audiencia conferida a las demás partes en esta materia acerca del proyecto

de partición, y estando satisfecho el supuesto de Hospital se aprueba dicho proyecto e insertese en el protocolo del Notario Público de la Alcaldía Licenciado don Alvaro Villalobos, quien extenderá los testimonios correspondientes. Reintegrese el papel común usado. Salomon Sanguin

Carlos Pacheco

Seguidamente notifiqué la resolución anterior al señor representante de la Junta de Caridad don Raimundo Echavarría, quien entendido firmó en la ciudad de Heredia a la una de la tarde del veintiseis de julio de mil novecientos uno.

Juan Pacheco

Raimundo Echavarría

A continuación notifiqué el auto anterior al señor Agente Fiscal, quien entendido firmó con su esposa en la ciudad de Heredia a las dos de la tarde del veintiseis de julio de mil novecientos uno.

Juan Pacheco

José M. Vique

1 Heredia a las tres de la tarde del
2 veintiseis de julio de mil novecientos uno.
3 Pasé a la oficina del Licenciado Al-
4 bino Villalobos a notificar la resolu-
5 ción anterior al señor Diego Valerio, y no
6 encontrándolo le dejé citula con el se-
7 ñor Villalobos que firma con migo.

8
9 Tenare Pacheco Albino Villalobos.

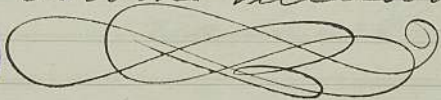
10 Not. y dev. 

11 Ju Pacheco

12 Bajo el N.º 22, folios 29, 30, 31 y 32, tomo
13 décimo de mi protocolo, a las 6 p. m. del
14 mismo día 26 de julio de 1901, queda he-
15 cha la inserción ordenada en la resolu-
16 ción inmediata anterior.

17 Albino Villalobos.



18 



Nº A0139

36



13 Reintegra el
14 papel de la
15 partición de Reyes Hernán-
16 des.
17 Julio 26 de 1901
18 Carlos Pacheco
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30